



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO**



# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España (**MAGRAMA**) y la Autoridad Nacional del Ambiente (**ANAM**) de la República de Panamá, en adelante denominados "**LOS FIRMANTES**",

## MANIFIESTAN

Que Panamá y España son Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y Estados que ratifican el Protocolo de Kioto de dicha Convención.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, creada mediante Ley 41 de 1 de julio de 1998, es la entidad autónoma, rectora del Estado Panameño en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos, la política ambiental nacionales y la implementación de los convenios y protocolos internacionales, en el marco de los lineamiento de la conservación para el desarrollo sostenible de la República de Panamá.

Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, creado por el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde, dentro del orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y en colaboración con los demás ministerios y Administraciones públicas, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de la Nación en materia medioambiental, agraria, pesquera y alimentaria.

Que el cambio climático es inequívoco y que la influencia humana es el factor dominante de este cambio, tal y como concluye volumen I del Quinto Informe de Evaluación del Grupo de Expertos de Naciones Unidas para el Cambio Climático (IPCC), y de que supone una de las mayores amenazas para el desarrollo sostenible, la economía global, la salud y el bienestar social por lo que requiere de acciones globales urgentes por parte de todos los países.

La importancia de mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C, considerando la posibilidad de reforzar ese objetivo mundial sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, entre otras cosas por lo que respecta a un aumento de la temperatura media mundial de 1,5°C, respecto a los niveles preindustriales, para lo que es necesario reducir

las emisiones globales en, al menos, un 50% en 2050 respecto a las emisiones de 1990 y asegurar que las emisiones globales alcanzan su nivel máximo como muy tarde en 2020 y continúen decayendo a partir de entonces.

Que la adaptación es un reto al que se enfrentan todos los países que requieren de acciones fortalecidas y cooperación internacional para posibilitar y apoyar la implementación de acciones de adaptación que den lugar a una reducción de la vulnerabilidad y una mejora de la resiliencia en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las particularidades ambientales económicas y sociales de cada país.

Que Los Firmantes son conscientes de la existencia de una brecha significativa entre los efectos agregados de los objetivos de reducción de emisiones hechas por las Partes a 2020 y las sendas de reducción necesarias para no superar el objetivo de los 2°C y de la necesidad de poner en marcha esfuerzos adicionales urgentes por parte de todos los países que hagan posible cerrar dicha brecha mediante sendas de reducción costo-eficientes.

Que los resultados de la Cumbre del Clima de Cancún en 2010, de Durban en 2011 y de Doha en 2012 con los que se ha diseñado el marco de trabajo e institucional con el que dar respuesta al reto del cambio climático de aquí a 2020, en especial, el lanzamiento de la Plataforma de Durban que deberá adoptar en 2015 un protocolo, otro instrumento legal o un acuerdo con fuerza jurídica en el ámbito de la Convención que entrará en vigor en 2020 y será aplicable a todos los países y la entrada en vigor del segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto en enero de 2013.

Que los avances que en materia de cooperación regional se han llevado a cabo en el contexto de las reuniones y trabajos realizados a través de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático (RIOCC) y de su Programa Iberoamericano de Adaptación al Cambio Climático (PIACC) con el fin de identificar puntos de encuentro y prioridades específicas de los países sobre los que trabajar de cara al desarrollo de proyectos, estudios y actividades de lucha contra el cambio climático en la región, tanto en el ámbito de la mitigación como de la adaptación al cambio climático.

Que los Firmantes acogemos con beneplácito las actividades que, en el marco de este Memorando de Entendimiento, realizarán ambos países, enmarcadas en una política destinada a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, facilitar la adaptación a los impactos del cambio climático y favorecer el desarrollo sostenible.

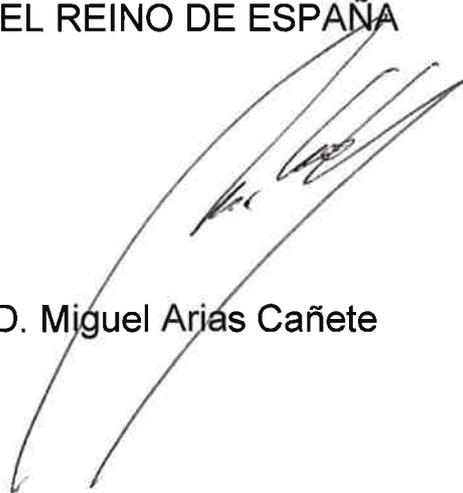
## ACUERDAN:

1. Colaborar para facilitar cauces de entendimiento en la negociación internacional de cambio climático en el ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas y el Protocolo de Kioto, en especial en el contexto de la Plataforma de Durban.
2. Incrementar la cooperación y el diálogo bilateral en materia de evaluación de impactos y vulnerabilidad, con el fin fomentar la preparación de estrategias, planes y programas de adaptación al cambio climático que den respuesta a las necesidades particulares de cada país en los sectores y los sistemas identificados como prioritarios.
3. Fortalecer la colaboración y el intercambio de experiencias en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo en el desarrollo de capacidades, destacando el importante papel de la elaboración de acciones de mitigación nacionalmente apropiadas en los sectores que se vayan considerando prioritarios, así como el papel de las estrategias de desarrollo bajas en emisiones como herramienta fundamental con la cual poder integrar y dar coherencia a las acciones de los países en materia de mitigación y facilitar el acceso al apoyo tanto financiero como tecnológico y de fortalecimiento de capacidades.
4. Fomentar la cooperación en el desarrollo y transferencia de tecnologías para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar las remociones netas de estos gases, incluyendo sumideros forestales, energías renovables y de eficiencia energética, así como para promover acciones de adaptación efectivas, entre otras.
5. Continuar la cooperación en el ámbito del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto con la finalidad de que los Firmantes, alcancen sus objetivos bajo la CMNUCC y su Protocolo de Kioto, reconociendo que la participación en las actividades del MDL es voluntaria. Los Firmantes buscarán promover el desarrollo e implementación de actividades y proyectos, así como, facilitar el acercamiento entre actores privados y/o públicos de ambos países.
6. Fortalecer la cooperación entre los Firmantes y otras instituciones de ambos países para la puesta en marcha de actividades vinculadas al nuevo mecanismo de mercado establecido en la Cumbre de Durban, cuando así lo prevean las políticas nacionales, que supongan una contribución eficiente al desarrollo sostenible y a la reducción global de las emisiones de los gases de efecto invernadero.

7. Este Memorando de Entendimiento se aplicará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y se renovará de forma automática una vez finalizado dicho periodo de aplicación por periodos de 5 años, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro sobre su intención de dejar de aplicarlo.
8. Este Memorando de Entendimiento dejará de aplicarse seis meses después de la fecha en que uno de los Firmantes reciba la notificación escrita del otro sobre su intención de dejar de aplicar este Memorando de Entendimiento.
9. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de los Firmantes expresado por escrito.
10. Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.
11. Los gastos derivados del presente Memorando serán asumidos por los signatarios en el marco de la legalidad vigente y condicionados a sus disponibilidades presupuestarias anuales

Firmado en la ciudad de Varsovia el 21 de noviembre de 2013, en duplicado ejemplar, en idioma español

MINISTRO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DEL REINO DE ESPAÑA



D. Miguel Arias Cañete

MINISTRO DE AMBIENTE DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



D. Silvano Vergara Vasquez